2014	09	01	28	

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GAMAIDEAS S.A. -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CUANTIA: ($ 800,oo).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **CARLOS ALBERTO DINO CISNEROS BEDOYA**, soltero, ejecutivo; y, la señora **MARIA PATRICIA BARRIGA ESTARELLAS**, soltera, ejecutiva; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

anónima, las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO DINO CISNEROS BEDOYA,** soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **MARIA PATRICIA BARRIGA ESTARELLAS**, soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **GAMAIDEAS S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a la actividad publicitaria en todas sus fases, lo cual comprende: brindar el servicio de publicidad y difusión de productos a través de cualquier medio ya sean audiovisuales, auditivos, de imagen; a la creación y colocación de anuncios de publicidad al aire libre en: carteles, tableros, boletines y carteleras; a la decoración en escaparates o stands, diseño en salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y buses; a la elaboración, instalación y arrendamiento de vallas publicitarias de todo tipo; a la fabricación, instalación y arrendamiento de mini vallas, carteles, gigantografías, publicidad interior y exterior, murales, fotomurales, impresión digital de gran formato, rotulación interior y exterior; a la

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

fabricación e instalación de tótems publicitarios; al marcaje de flota, afiches, pancartas; a la representación de medios de difusión; a la venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios y publicidad, como medios impresos, digital, vallas publicitarias, radial, televisivo; a la creación e inserción de anuncios en periódicos, revista, programas de radio y televisión, internet y otros medio de difusión; a la promoción de productos, comercialización en el punto de venta, publicidad directa por correo y asesoramiento en marketing; a la comercialización, importación, de insumos, materiales y muestras para publicidad y comunicación; a la distribución o entrega de materiales o muestras de publicidad; a la producción, organización de eventos.- Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: **a) CARLOS ALBERTO DINO CISNEROS BEDOYA,** ha suscrito setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

constitución en el Registro Mercantil, ~~tal como lo~~ establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b) MARIA PATRICIA BARRIGA ESTARELLAS,** ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigesima Octava de Guayaquil

correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejerce el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Gerente General y actuará de Secretario el Presidente, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octavo de Guayaquil

en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; y, **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

compañía; y, **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente General al señor Carlos Alberto Dino Cisneros Bedoya y como Presidenta a la señora María Patricia Barriga Estarellas.- **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos

Ab. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**.- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados número cero nueve - mil novecientos ochenta y siete – once.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2014 04:35 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7676203
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO
CIIU: M7310.20
ACTIVIDAD ECONÓMICA: REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE *PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA*, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA *APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.*

NOMBRE PROPUESTO: **GAMAIDEAS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/01/2015 04:35 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

15/12/2014 11.08

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.0909645871

CISNEROS BEDOYA CARLOS ALBERTO DINO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

03 DICIEMBRE 1964

REG. CIVIL 031- 0230 20871 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2343U3342

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS CISNEROS

AZUCENA BEDOYA

GUAYAQUIL 05/12/2003

05/12/2015

FORMATO REN Gys 0605657

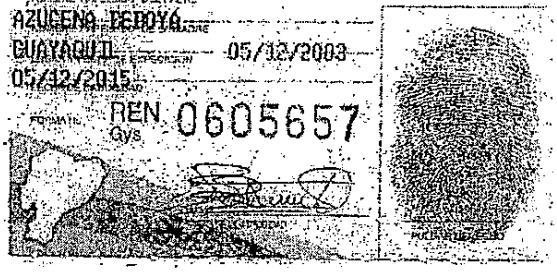

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0287 NÚMERO DE CERTIFICADO

0909645871 CÉDULA

CISNEROS BEDOYA CARLOS ALBERTO DINO

GUAYAS PROVINCIA

SAMBORONDON CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA

0 ZONA

PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **0909544404-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIGA ESTARELLAS
MARIA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1963-05-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
EJECUTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRIGA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTARELLAS LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-08-28

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0909544041<<<<<<<<<<<<<<<
630526F1908288ECU<<<<<<<<<<<<<
BARRIGA<ESTARELLAS<<MARIA<PATR

NOTARIA Vigesima Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0215 NÚMERO DE CERTIFICADO

0909544041 CÉDULA

BARRIGA ESTARELLAS MARIA PATRICIA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

ZONA 0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

CARLOS ALBERTO DINO CISNEROS BEDOYA

ACCIONISTA

C.C. No. 0909645871

C. V. No. 006-0287

MARIA PATRICIA BARRIGA ESTARELLAS

ACCIONISTA

C.C. No. 0909544041

C. V. No. 004-0215

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Gu

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GAMAIDEAS S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el ocho de diciembre de dos mil catorce.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 28
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:63.973
FECHA DE REPERTORIO:17/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:08:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GAMAIDEAS S.A.,** de fojas **126.442 a 126.462,** Registro Mercantil número **5.424. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GAMAIDEAS S.A.,** a favor de **CARLOS ALBERTO DINO CISNEROS BEDOYA,** de fojas **53.419 a 53.421,** Registro de Nombramientos número **17.348.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GAMAIDEAS S.A.,** a favor de **MARIA PATRICIA BARRIGA ESTARELLAS,** de fojas **53.422 a 53.424,** Registro de Nombramientos número **17.349.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1023770

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GAMAIDEAS S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	LUZ VERDE	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. DE LAS AMERICAS	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CENTRO DE CONVENCIONES	OFICINA No.: 11-B
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6024559	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carloscisneros.lawyer@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997568075	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: EN EL CENTRO DE CONVENCIONES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
CARLOS ALBERTO DINO CISNEROS BEDOYA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
909645871

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
24 DIC 2014

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
12 ENE 2015 HORA: 16:24
Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: Michelle

Luciano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
24/DEC/2014 11:13:47 Usu: omontalvan

50%

Remitente: No. Trámite: 62484 - 0
CARLOS CISNEROS --

183287

Expediente: 7676203
RUC:

Razón social:
GAMAIDEAS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO , COPIA DE SEVICIO BASICO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	56